

podrá ser de los demás. No en vano ya Aristóteles enseñaba que la amistad, en cuya virtud se configura después el concepto de comunidad, sólo se da donde hay virtud personal (la amistad no es tanto una virtud, como una consecuencia de la virtud, de saber querer el bien para uno mismo). Y es que todo acto de injusticia es un implícito *no reconocimiento* a los demás como nuestros iguales.

Diego Poole

C. M. ROMEO, *Los genes y sus leyes. El derecho ante el genoma humano*, Editorial Cátedra Interuniversitaria, Fundación BBVA-Diputación Foral de Vizcaya de Derecho y Genoma Humano, Ed. Comares, Bilbao-Granada, 2002, 296 pp.

En los últimos años, las relaciones interindividuales, las estructuras sociales y el desarrollo económico se han visto notablemente afectados por los descubrimientos biocientíficos e innovaciones tecnológicas. Destacan en este sentido las aportaciones de la Biología, la Medicina y las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación. Al hilo de varios de estos descubrimientos científicos –y de los que pueden llegar a ocurrir– han ido surgiendo numerosos debates éticos y jurídicos. Precisamente, el punto de partida de esta obra son la necesidad de revisar la adecuación de determinadas categorías jurídicas implicadas en estos acontecimientos científicos y, sobre todo, la necesidad de replantearse la función del Derecho con relación a tales acontecimientos. Su autor, el profesor C. M. Romeo Casabona –catedrático de Derecho Penal y doctor en Medicina–, se enfrenta a la ardua tarea de configurar un marco jurídico en torno al genoma humano, en el que se compagine el respeto por el ser humano con la libertad de investigación.

Para resolver esta cuestión el autor parte de la descripción de los que, en su opinión, son los principales conflictos éticos y jurídicos suscitados por las innovaciones biocientíficas (aspectos relativos a los datos genéticos, a las intervenciones en los genes, cuestiones sobre bioseguridad y biodiversidad y aspectos concernientes a la libertad de investigación) y los pone en relación con los derechos humanos. Así, propone que sean los derechos humanos los que constituyan el referente axiológico ineludible dado su carácter dinámico y su capacidad de innovación, lo que le lleva a hablar de derechos humanos “clá-

sicos” y “emergentes”. Reconoce, además, como principios valorativos generales los de responsabilidad, tolerancia y solidaridad (p. XXII). A partir de esta idea conjugada con el respeto a la dignidad humana como principio Informador y raíz de los derechos básicos del hombre, el autor propone la configuración de un *corpus* jurídico en torno al genoma humano y proyecta este marco general a sectores concretos, que constituyen los distintos capítulos en que se divide la obra.

El método de aproximación a las cuestiones jurídicas que plantea el genoma humano se basa en unas premisas formales y en unas premisas materiales. Las primeras se asientan en la multidisciplinariedad de estas cuestiones. Como el autor pone de manifiesto, los descubrimientos sobre el genoma humano han acentuado una fuerte tendencia a los estudios interdisciplinarios. Esta exigencia metodológica se ha venido imponiendo de forma natural como consecuencia del análisis profundo de las importantes y variadas consecuencias que suponen para el ser humano tales descubrimientos. Además, de esta forma se asegura, en palabras del autor, “que el discurso dialéctico sea diáfano y fructífero” (p. 29). Dentro de estas premisas formales, Romeo Casabona entiende que las condiciones insoslayables de las que debe partir el legislador al regular materias relacionadas con las ciencias de la vida y, por consiguiente, con la Genética humana, son: el consenso, la gradualidad y la provisionalidad (p. 31). Respecto a los criterios materiales o directrices para establecer el comportamiento adecuado en cada situación, el autor opta por dos: en primer lugar, el principio de responsabilidad, porque “si el ser humano es un ser moral, por ello capaz de autoconciencia, de reflexión por sus propios actos y sobre sus consecuencias, de experimentar el sentimiento de libertad para decidir y actuar consecuentemente, esto es, si es un ser responsable, el científico también ha de serlo y ha de ser capaz de transitar desde el saber y el poder a la asunción de la responsabilidad irrenunciable que le incumbe en relación con aquellos saberes y poderes” (p. 33). Y, en segundo lugar, el principio de precaución, “nacido como consecuencia de buscar la protección de la vida y del medioambiente frente a ciertas actividades caracterizadas por la incertidumbre científica sobre sus posibles consecuencias” (p. 35).

La obra se presenta dividida en nueve capítulos que se pueden estructurar en cuatro grandes bloques. El primero gira en torno a los diversos conflictos que suscitan o pueden suscitar la obtención, el acceso y la utilización de la información genética. Así, ante la posibilidad de discriminación basada en las características de cada individuo, el profesor Romeo pone de manifiesto la necesidad de replantearse las nuevas dimensiones relativas a la protección del derecho a la intimidad y del derecho a la vida privada y aboga por una mejor y más

precisa regulación y protección de la información genética, en la que se tengan presentes todos los intereses en juego.

Posteriormente, el autor se detiene en el vasto campo relativo a las intervenciones en los genes y analiza distintas aplicaciones genéticas en el ámbito de la salud que tienen implicaciones jurídicas, como son determinados aspectos de terapia génica, la práctica de distintos diagnósticos (preconceptivo, preimplantatorio, prenatal y postnatal) y la posibilidad de imponer o recomendar limitaciones reproductivas. Así, comienza poniendo de manifiesto las facetas ambivalentes que presentan las intervenciones génicas dada su potencialidad modificadora de características biológicas de los individuos. Modificaciones que, a su vez, pueden ser transmitidas por los mecanismos de la herencia biológica. En este panorama, Romeo Casabona advierte del peligro de que estas intervenciones vengan motivadas o deriven en ideales eugenésicos. Enmarcado en este contexto, el autor da un paso más y se cuestiona si puede defenderse la existencia de un derecho a la procreación que permita intervenir en la dotación genética de la descendencia. En caso afirmativo, si debe garantizarse ya sea de forma natural o mediante el recurso a las técnicas de reproducción asistida y, en su caso, si sería constitucionalmente admisible que los poderes públicos introdujeran alguna limitación respecto a ciertas formas de reproducción (p. 24). Para responder a esta pregunta, el autor propone como guía inicial el principio de proporcionalidad que debe mantenerse entre el resultado beneficioso esperado y los riesgos previsibles para los afectados (madre y embrión/feto). La distinción –cuestionable, en nuestra opinión– que hace desde el inicio de la obra entre la vida humana engendrada de forma natural y la creada artificialmente, le lleva a defender una garantía negativa frente a cualquier intromisión de terceros en los supuestos de procreación natural, al tratarse, en su opinión, de una cuestión relativa a la libertad procreativa (p. 26). Por el contrario, en los casos en que se acuda a técnicas de reproducción asistida, el autor admite que los poderes públicos puedan establecer restricciones (p. 29). Más específicamente, en el campo de la terapia génica –en cierta medida también de la terapia prenatal– el profesor Romeo Casabona propone como guía el principio de precaución, el cual puede ofrecer, según el autor, orientaciones muy valiosas en este ámbito. Además incluye aquí el recurso a principios que califica de “tradicionales” vinculados a prácticas con la salud humana, como son el principio de autonomía y el derecho a la intimidad (p. 91).

El tercer bloque se centra en el estudio de, por un lado, el análisis jurídico de la protección del medio ambiente (bioseguridad) que también puede verse afectado por las manipulaciones genéticas sobre los seres vivos no humanos y,

por otro lado, la preocupación por la preservación de la biodiversidad. En este capítulo el autor pone de manifiesto la preocupación de instancias internacionales y supranacionales en este campo mediante la exposición de las normativas que han elaborado dirigidas a controlar la utilización confinada de microorganismos manipulados genéticamente y a la protección de la biodiversidad.

Para completar su incursión en las situaciones conflictivas y aplicaciones abusivas del conocimiento científico sobre el genoma humano, Romeo Casabona se centra, por último, en la libertad de investigación y en el derecho fundamental a la creación y a la producción científicas. En concreto, en la necesidad de configurar un adecuado marco jurídico de protección a las innovaciones en el campo de la Biotecnología y de la Genética humana. A este respecto afirma que “uno de los cometidos más relevantes del Derecho con relación a la Biotecnología es el encauzamiento de la investigación y de sus aplicaciones con el fin de aunar su eficacia con la prevención o reducción de sus riesgos para el ser humano y para el entorno“ (p. 207).

En definitiva, se trata de una monografía en la que se refleja el rico bagaje del profesor Romeo Casabona. No obstante, a pesar de la exhaustividad con la que el autor afronta todas las cuestiones, algunas de ellas nos parecen discutibles: así, la distinción ya mencionada que hace según la vida humana haya sido concebida de forma natural o artificial, otorgándole a esta última una inferior protección jurídica; posición que le lleva a defender, entre otras, la experimentación con embriones sobrantes (p. 187), a afirmar que el diagnóstico preimplantatorio queda fuera de la problemática eugenésica (p. 138), a identificar embrión no viable con embrión muerto (p. 185), y a declarar que el problema de la clonación no está en la técnica sino en los propósitos que se pretenden conseguir (p. 110). En cualquier caso se trata de un libro novedoso y recomendable para todos aquellos que deseen reflexionar sobre un tema tan apasionante como polémico, cual es el debate en torno al marco jurídico de los avances biotecnológicos.

M^a Cruz Díaz de Terán